

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO DOS

ZARAGOZA

2830

NIG: 50297 44 4 2011 0000994.

Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 143/2011.

DEMANDANTE: JOSÉ FAUSTO VEGA TUCUMBE.

ABOGADO: FELIPE LAFUENTE HUERTA.

DEMANDADO: NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L.

EDICTO

D.ª MARIA PILAR ZAPATA CAMACHO, secretario/a judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 143 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da JOSÉ FAUSTO VEGA TUCUMBE contra la empresa NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 2

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

DESPIDO/CESES EN GENERAL 143/2011

PERSONA A LA QUE SE CITA

NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y/o juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de esta Oficina Judicial, C/ALFONSO I N° 17, PLANTA 3ª

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

14/6/2011 a las 11:15 horas para el acto de conciliación y/o juicio

PREVENCIÓNES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: LOS QUE SE SOLICITAN EN EL PUNTO 2 DE LA DOCUMENTAL

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC)

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justifique la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En ZARAGOZA, a veinticuatro de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de HUESCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a tres de mayo de dos mil once.- El/la secretario/a judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NÚMERO CUATRO

HUESCA

2862

JUICIO DE FALTAS 13 /2011

N.I.G: 22125 41 2 2011 0011221

Delito/Falta: HURTO

Contra: DAVID REULA TIL

EDICTO

En los autos de referencia resolución: se ha dictado la siguiente

SENTENCIA 55/2011

En Huesca, a veintiocho de abril de dos mil once.

Vistos por Dña. Ma Concepción Aznar Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº Cuatro de Huesca, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 13/2011, sobre Falta de Hurto, interviniendo: como denunciante: JOSE MARÍA RAFAEL SUS LUNA, mayor de edad, vecino de Gurrea de Gállego (Huesca) y con DNI nº 17.981.475; y como denunciados, DAVID REULA TIL, mayor de edad, con domicilio en Gurrea de Gállego (Huesca) y con DNI nº 18.052.832, y JOSE JULIÁN PÉREZ GIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en Gurrea de Gállego (Huesca) y con DNI nº 18.052.151; habiendo intervenido asimismo el MINISTERIO FISCAL ejercitando la acusación pública, y concurriendo los siguientes:

FALLO:

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a DAVID REULA TIL como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, del artículo 623-1º del Código Penal en relación con los artículos 15.2 y 16.1 del mismo Texto Legal, a la pena de 5 días de localización permanente, así como al pago de la mitad de las costas del juicio.

Hágase cómputo al condenado del día de detención sufrido con ocasión de la presente causa, abonándosele por el día de detención un día de localización permanente, que así quedan reducidos a 4 días de localización permanente.

Al tiempo que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a JOSÉ JULIÁN PÉREZ JIMENEZ de la falta de hurto inicialmente imputada al mismo, con declaración de oficio de la mitad de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Don JOSÉ J. PÉREZ GIMENEZ se expide la presente en HUESCA, a cuatro de mayo de dos mil once.-El/la secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NÚMERO CINCO

HUESCA

2861

N.I.G: 22125 41 1 2011 0007446.

Procedimiento: DECLARACION DE HEREDEROS 744 /2011.

Sobre OTRAS MATERIAS

De Dña. MARIA JESUS MUR LALUEZA

EDICTO

Dña. MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE LOS DE HUESCA

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 744/2011 se sigue a instancia de Dña. MARIA JESUS PATRICIA MUR LALUEZA, expediente para la declaración de herederos abintestado de D. MIGUEL ANGEL MUR LALUEZA, en el cual se ha acordado anunciar la muerte de dicho causante sin haber otorgado testamento, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que la instante, a fin de que en el término de TREINTA DIAS puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Dado en HUESCA, a veintinueve de abril de 2011.-El/la secretario (ilegible).